

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2025-1982

EDICTO

APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA ACCESIBLE

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por la ordenación urbanística vigente con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social. Siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

SEGUNDO.- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

TERCERO.- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

CUARTO.- Los plazos para solicitar licencia de obras y para, una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025, esto es, un plazo de dos años desde la adopción de este acuerdo para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde que ésta fuera concedida.

QUINTO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio de Licencias, Planeamiento y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.
- A VIMCORSA, empresa municipal encargada de la promoción, construcción, alquiler y venta de vivienda protegida en el municipio de Córdoba.
- A la Consejería competente en materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma”,

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gerente,

Decreto 2023/9700, de 20/07/2023

Julián Álvarez Ortega
(fecha y firma digital)

Córdoba, 13 de junio de 2025.– El Gerente, Julián Álvarez Ortega.

